



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1832)
05 OCT 2017

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín -Sala Segunda De Decisión Civil, para el proyecto Pelicanos en la Ciudad de Medellín - Antioquia; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (D)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín -Sala Segunda De Decisión Civil, para el proyecto Pelicanos en la Ciudad de Medellín - Antioquia; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0010 del 13 de Enero de 2016, "Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en Medellín - Departamento de Antioquia" dentro de la cual se asignó a los hogares de la señora DORA ELSY BEDOYA USUGA identificada con CC N° 43781767 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Pelicanos del municipio de Medellín - Antioquia.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora DORA ELSY BEDOYA USUGA identificada con CC N° 43781767, presento renuncia al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aprobadas según Resolución No. 3814 del 26 de Diciembre de 2016.

Que el hogar de las señora ANA OLGA MANCO TORRES identificada con la CC N° 43.514.002, presento acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, y en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala Segunda de Decisión Civil, en fallo de fecha 28 de Julio de 2017; dispuso lo siguiente:

(...)

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia impugnada y en su lugar tutelar el derecho fundamental a la vivienda digna, y en consecuencia se Ordena a FONVIVIENDA y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que en el término de 5 días haga un nuevo análisis de los requisitos de la accionante para determinar si es beneficiaria del programa de vivienda, sin que pueda negársele tan beneficio por el hecho de ser propietaria de un lote en el campo santo de Jardines de la Fe.

(...)

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín -Sala Segunda De Decisión Civil, para el proyecto Pelicanos en la Ciudad de Medellín - Antioquia; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el hogar accionante de la señora ANA OLGA MANCO TORRES identificada con la CC N° 43.514.002 se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 09 de Diciembre de 2013 para el proyecto de vivienda denominado Pelicanos de la ciudad de Medellín, para el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario, según Resolución No. 01042 del 28 de Octubre de 2013, expedida por la Prosperidad Social – PS.

Que a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela se solicitó al área encargada de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda le corriera proceso nuevamente al hogar sin tener en cuenta el cruce que presentó el hogar en su postulación inicial.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple requisitos, mediante correo electrónico el día 02 de Agosto de 2017.

Que en cumplimiento del citado fallo, y según el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, mediante correo electrónico del día 03 de Agosto de 2017., el Fondo Nacional de Vivienda remitió a Prosperidad Social – DPS la información de cumplimiento de requisitos de postulación de la accionante ANA OLGA MANCO TORRES identificada con la CC N° 43.514.002 para el respectivo proceso de selección en el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín.

Que Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No. 02665 del 30 de Agosto de 2017, mediante la cual selecciona en forma directa el hogar accionante como beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogota, el valor individual de las viviendas en el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín, en el departamento del Antioquia, es de 60 SMLMV de 2014.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (**\$36.960.000**)

Que cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín -Sala Segunda De Decisión Civil, para el proyecto Pelicanos en la Ciudad de Medellín - Antioquia; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 02665 del 30 de Agosto de 2017 expedida por PS, que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (01) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Segunda de Decisión Civil, mediante fallo de fecha 28 de Julio de 2017, dentro de la tutela con Radicado No. 2017-00248-01 al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 02665 del 30 de Agosto de 2017 expedida por Prosperidad Social - PS, para el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín, encabezado por las persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN
PROYECTO: PELICANOS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	43.514.002	ANA OLGA	MANCO TORRES	PELICANOS
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$36.960.000

ARTICULO SEGUNDO.- Que el hogar de la accionante ANA OLGA MANCO TORRES identificada con la CC N° 43.514.002 sustituirá el cupo del hogar de la señora DORA ELSY BEDOYA USUGA identificada con CC N° 43781767, que presento renuncia al subsidio familiar de vivienda, y fue aprobado según Resolución No. 3814 del 26 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario del fallo de tutela y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto Pelicanos de la ciudad de

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín -Sala Segunda De Decisión Civil, para el proyecto Pelicanos en la Ciudad de Medellín - Antioquia; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Medellín. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 del 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO. - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 OCT 2017



SANDRA MARCELA MURCIA MORA

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Liseth Yurani vallejo Pineda

